

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE OSMA

SE PUBLICA EN DIAS INDETERMINADOS, EN MEDIO, UNO O MAS PLIEGOS

LEO, PP. XIII.

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Salutaris ille *spiritus precum*, misericordiæ divinæ munus idem et pignus, quem Deus olim effundere pollicitus est *super domum David et super habitatores Ierusalem*, etsi nunquam in Ecclesia catholica cessat, tamen experrectior ad permovendos animos tunc esse videtur cum homines magnum aliquod aut ipsius Ecclesiæ aut reipublicæ tempus adesse vel impendere sentiunt. Solet enim in rebus trepidis excitari fides pietasque adversus Deum, quia quo minus apparet in rebus humanis præsidii, eo maior esse cælestis patrociniæ necessitas intelligitur.—Quod vel nuper perspexisse videmur, cum Nos diuturnis Ecclesiæ acerbitatibus et communium temporum difficultate permoti, pietatem christianorum per epistolam Nostram Encyclicam appellantes, Mariam Virginem sanctissimo Rosarii ritu colendam atque implorandam Octobri mense toto decrevimus. Cui quidem voluntati Nostræ obtemperatum esse novimus studio et alacritate tanta, quantam vel rei sanctitas vel causæ gravitas postulabat. Est enim neque in hac solum Italia nostra sed in omnibus terris pro re catholica, pro salute publica, supplicatum: et Episcopis auctoritate, Clericis exemplo operaque præeuntibus, magnæ Dei matri habitus certatim honos. Et mirifice sane Nos declaratæ pietatis ratio multiplex delectavit: templa magnificentius exornata: ductæ solemnibus pompis: ad sacras conciones, ad synaxin, ad quotidianas Rosarii preces magna ubique populi frequentia. Nec præterire volumus quod gestienti animo accepimus de nonnullis locis, quos procella temporum vehementius affligit: in quibus tantus extitit fervor pietatis, ut presbyterorum inopiam privati redimere, quibus in rebus possent, suomet ipsi ministerio maluerint, quam sinere ut in templis suis indictæ preces silerent.

Quare dum præsentium malorum sensum spe bonitatis et misericordiae divinæ consolamur, inculcari bonorum omnium animis intelligimus oportere, id quod sacrae Litteræ passim aperteque declarant, sicut in omni virtute, sic in ista, quæ in obsecrando Deo versatur, omnino plurimum referre perpetuitatem atque constantiam. Exoratur enim placaturque precando Deus: hoc tamen ipsum, quod se exorari sinit, non solum bonitatis suæ, sed etiam perseverantiæ nostræ vult esse fructum.—Talis autem in orando perseverantia longe plus est hoc tempore necessaria, cum tam multa Nos tamque magna, ut sæpe diximus, circumstent ex omni parte pericula, quæ sine præsentis Dei ope superari non possunt. Nimis enim multi oderunt *omne quod dicitur Deus et colitur*: oppugnatur Ecclesia neque privatorum dumtaxat consiliis, sed civilibus persæpe institutis et legibus: christianæ sapientiæ adversantur immanes opinionum novitates, ita plane ut et sua cuique et publica tuenda salus sit adversus hostes acerrimos, extrema virium coniuratos experiri. Vere igitur huius tanti prælii complectentes cogitatione certamen, nunc maxime intuendum animo esse censemus in Iesum Christum Dominum Nostrum, qui quo Nos ad imitationem erudiret sui, *factus in agonia prolixius orabat*.

Ex variis autem precandi rationibus ac formulis in Ecclesia catholica pie et salubriter usitatis, ea, quæ Rosarium Mariale dicitur, multis est nominibus commendabilis. In quibus, quemadmodum in Litteris Nostris Encyclicis confirmavimus, illud permagnum, quod est Rosarium præcipue implorando Matris Dei patrocinio adversus hostes catholici nominis institutum: eaque ex parte nemo ignorat, sublevandis Ecclesiæ calamitatibus idem sæpe et multum profuisse. Non solum igitur privatorum pietati, sed publicis etiam temporibus est magnopere consentaneum, istud precandi genus in eum restitui honoris locum, quem diu obtinuit, cum singulæ christianorum familiæ nullum sibi abire diem sine Rosarii recitatione paterentur. His Nos de causis omnes hortamur atque obsecramus, ut quotidianam Rosarii consuetudinem religiose et constanter insistant: itemque declaramus, Nobis esse in optatis ut in Dioceseon singularum templo principe quotidie, in templis Curialibus diebus festis singulis recitentur. Huic autem excitandæ tuendæque exercitationi pietatis magni usus esse poterunt familiæ Ordinum religiosorum, et præcipuo quodam iure suo sodales Dominiciani: quos omnes pro certo habemus tam fructuoso nobilique officio minime defuturos.

Nos igitur in honorem magnæ Dei genitricis Mariæ; ad perpetuam recordationem implorati ubique gentium per mensem Octobrem à purissimo Eius Corde præsidii; in perenne testimonium amplissimæ spei, quam in Parente amantissima reponimus; ad propitiam eius opem magis ac magis in dies impetrandam, volumus ac decernimus, ut in Litanis Lauretanis, post invocationem, *Regina sine labe originali concepta*, addatur præconium, *Regina sacratissimi Rossarii, ora pro nobis*.

Volumus autem, ut hæ Litteræ Nostræ firmæ ratæque, uti sunt, ita in posterum permaneant: irritum vero et inane futurum decernimus, si quid super his a quoquam contigerit attentari: contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romæ apud S. Petrum sub annulo Piscatoris die XXIV Decembris An. MDCCCLXXXIII, Pontificatus Nostri Anno Sexto.

TH. CARD. MERTEL.

DECRETUM URBIS ET ORBIS.

Ad præsidium columenque militantis Ecclesiæ virum sanctissimum excitavit misericors Deus, Dominicum Guzmanum, inclitum Ordinis Prædicatorum conditorem et patrem, qui pugnare pro Ecclesia catholica aggressus est, maxime precatione confisus, quam Sacri Rosarii Mariani nomine primus instituit, et per se suosque Alumnos longe lateque disseminavit. Admirabilem hanc orandi formulam nobilis instar tesseræ christianæ pietatis Catholici semper habere consueverunt. Quare vix ac Sanctissimus Dominus Noster LEO PAPA XIII ad opem a Iesu Christo per Mariam Virginem Eius Matrem præsentibus necessitatibus impetrandam, integrum mensem Octobrem Rosarii precibus in toto catholico Orbe hoc anno exigendum, encyclicis datis Litteris, indixit; ubique sacrorum Antistites et fideles populi, supremi Pastoris voluntati obtemperantes, frequentissima Rosarii recitatione pietatis suæ et dilectionis erga Dei Matrem peramantissimam splendida argumenta exhibuerunt, certam spem foventes se, eadem Beatissima Virgine opitulante, a cælesti misericordiarum Patre in præsentibus tam privatis, quam communibus christianæ reipublicæ calamitatibus efficacius optata subsidia impetraturos

Iamvero Sanctissimus idem Dominus Noster summopore cupiens tum augeri cultum erga ipsam augustam Dei Genitricem hac præsertim orandi consuetudine eidem Virgini gratissima, tum Christifideles ad hoc obsequium Ei prestandum magis magisque excitari, humillimas preces sibi oblatas a Rmo. Patre Iosepho Maria Larroca Magistro Generali Ordinis Prædicatorum, nimirum ut Litaniis Laurentianis addendam indulgeat Reginæ a Rosario invocationem, quæ iam dudum apud Dominicanam Familiam in usu est, benigne ac perlibenter excepit. Voluit propterea Sanctitas Sua præcepitque, ut ceteris Litaniarum Laurentianarum beatæ Mariæ præconiis, et hoc in Ecclesia universa in posterum addatur postremo loco, scilicet «*Regina Sacratissimi Rosarii, ora pro nobis.*»

Mandavit præterea super his expediri Litteras in forma Brevis. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 10 Decembris 1883.

D. CARDINALIS BARTOLINIUS S. R. C. PRÆFECTUS.

L. ✠ S.

LAURENTIUS SALVATI S. R. C. *Secretarius*

NOS EL DOCTOR DON PEDRO MARIA LAGÜERA Y MENEZO,

por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Osma, Asistente al Sólido Pontificio, de la Academia Romana de la Religión Católica, Señor de las Villas del Burgo de Osma, Ucero y las Quintanas Rubias etc., etc.

A todos los que el presente vieren hacemos saber: Que en esta Nuestra Diócesis se hallan vacantes los curatos siguientes:

DE TÉRMINO. } Santa María de Aranda de Duero.=El Espino de Soria.=Sotillo de Gumiel.=Valdezate.

DE SEGUNDO ASCENSO. . . . } Adrada.=Almazul.=San Juan de Aranda de Duero.=Esteras de Lubia.=Gumiel de Izan.=Langa.=Monteagudo.=Olmillos.=La Santísima Trinidad de Roa.=San Juan del Monte.

DE PRIMER ASCENSO. . . . } La Alameda.=Blacos.=Cabrejas del Campo y su anejo Ojuel.=Chércoles.=Cortos.=Cubo de la Sierra y su anejo Segoviela.=Hinojosa de la Sierra.=Miño de San Estéban.=Paredes Royas y su anejo Torralba de Arciel.=Peñalcazar.=Portelrubio y su anejo Chavaler.=Quintanas de Gormaz.=Rabanera del Campo y su anejo Miranda.

DE ENTRADA. } Berlangas de Roa.=Buitrago.=Canicosa.=Fuentelarbol.=Fuentelfresno y su anejo Ausejo.=Golmayo.=Lodares de Osma.=Lumbrerillas y su anejo Cerveriza.=Mamolar.=Mosarejos y su anejo Galapagares.=Pinilla de Caradueña y su anejo La Rubia.=Rabanera del Pinar.=Rebollar y su anejo Espejo.=Rollamienta.=San Estéban de San Esteban de Gormaz.=Sauquillo de Alcazar y su anejo Tordesalas.=Sauquillo de Boñices y su anejo Alparrache.=Tera y su anejo Estepa.=Torrearévalo.=Valderrodilla.=Valverde los Ajos y su anejo Bayubas de Arriba.=Vilviestre de los Navos.=Villaescusa de Roa.=Villar del Ala y su anejo Azapiedra.=Villaseca de Arciel.

RURALES DE PRIMERA. . . . } Aldealices.=Arguijo.=Fuensauco.=La Mallona.=Molinos de Razon.=Monasterio.=Morales.=Nafria la Llana.=Nomparedes.=Pinilla del Campo.=Quintanilla de Nuño Pedro.=Tajahuerce.=Tozalmoro y su anejo Omeñaca.=Ventosa de Fuentepinilla.=Ventosa de la Sierra.=Los Villares.

RURALES DE SEGUNDA. { Canos.=Cascajosa y su anejo Osonilla.=Escobosa de Calatañazor.=Martialay y su anejo Hontalvilla.=Sinovas.=Terradillos.=Valdealbin.=Villarraso.

CURATOS DE PATRONATO ECLESIAÍSTICO.

DE SEGUNDO ASCENSO. Peñaranda de Duero.
 DE ENTRADA. Espeja y su anejo Santo Asenjo.
 RURALES DE PRIMERA. Hortezielos.=Hinojar de Cervera.=Lubia
 RURALES DE SEGUNDA. Boñices.=Orillares.

Los cuales habrán de proveerse en conformidad á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y último Concordato; con la advertencia de que los agraciados quedan sujetos á las alteraciones que puedan sufrir sus curatos en cualquier arreglo parroquial, que canónicamente se haga.

En su virtud, llamamos á los que, hallándose adornados de las cualidades exigidas por los Sagrados Cánones para obtener beneficio curado, quieran mostrarse opositores á los referidos curatos, y á los demás que se hallaren vacantes y juzgáremos oportuno proveer antes de formar las últimas propuestas, para que por sí ó por medio de procurador competente autorizado, presenten sus solicitudes en Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno en el término de cuarenta dias, á contar desde el de la fecha de la expedición de este edicto, reservándonos prorogar este plazo, si así nos pareciese conveniente.

Los ejercicios en que haya de acreditarse la suficiencia consistirán, para los que deseen hacerlo escolásticamente, en una disertación latina de media hora con puntos de veinte y cuatro, sobre el que elijan de los tres piques, que se darán; para los Teólogos, en el catecismo de San Pio V. y para los Canonistas en las Decretales de Gregorio IX., defendiendo además la proposición contra dos argumentos de un cuarto de hora cada uno, que les propondrán dos de sus coopositores, á los cuales argüirán en la misma forma en los dias que les corresponda; y en contestar por escrito, según el método del Sumo Pontífice Benedicto XIV., de feliz memoria, y en el término de cuatro horas, á ocho preguntas, cuestiones ó puntos de Teología Moral, y resolver un caso práctico.

Los que ejerciten á Moral, además del último ejercicio escrito señalado para los que lo hagan escolásticamente, harán también por escrito, y en el término de otras cuatro horas la versión de un párrafo que del expresado Catecismo señalen los examinadores Sinodales, formando sobre el mismo una plática. Cada uno de los ejercicios por escrito llevarán al pié un lema, que repetirán los opositores en la parte exterior de un pliego, cerrado en forma de carta, escribiendo dentro su respectivo nombre y apellido.

Los opositores se presentarán en Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno á las doce de la mañana del día once de Enero próximo venidero para dar principio el día doce por el ejercicio escrito comun á todos; debiendo haber presentado anteriormente en el término señalado, la fé de bautismo, certificación de los cursos que hayan probado y méritos que hubieren contraído, con los títulos de órdenes y grados recibidos. Los opositores que vengan de fuera del Obispado presentarán además la licencia y letras testimoniales de sus respectivos Prelados. Los que personalmente no se presenten, según va dicho, no serán admitidos al concurso, cualquiera que sea la causa que aleguen para no haberlo efectuado. Asimismo no serán considerados como opositores los que no concurren á los respectivos ejercicios al mismo tiempo que los demás, cualquiera que sea la causa que les impida para ello.

Dado en nuestro Palacio episcopal de la Villa de Burgo de Osma, sellado con el mayor de Nuestras armas, y refrendado por Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Pedro Maria, Obispo de Osma.

POR MANDADO DE S. S. I. Y RMA. EL OBISPO, MI SEÑOR,
Dr. José Hidalgo, Srio.

Edicto para la provision de curatos vacantes en el Obispado de Osma, con término de cuarenta dias que concluyen el dia diez del próximo Enero.

ANUNCIO

El *Mensajero del Corazon de Jesús y del Apostolado de la oracion*, revista mensual, dirigida por Padres de la Compañía de Jesús, que hace tan gran bien, publica el siguiente prospecto:

«Á NUESTROS SUSCRITORES.

»Un año ha que, al introducir en el *Mensajero* las modificaciones llevadas á cabo en este último período de tiempo, nos lisonjeábamos con la esperanza de satisfacer así los deseos de nuestros suscritores, ofreciéndoles más abundante pasto de sana lectura, más incentivos de su piedad, y más poderosos ejemplos de celo y abnegacion cristiana.

»¡Bendito sea el Dador de todo bien, que no ha permitido salgan fallidas nuestras esperanzas! El éxito, verdaderamente inesperado, con que se han visto coronados nuestros esfuerzos, nos obliga hoy á estampar aquí un testimonio solemne de gratitud á todos nuestros favorecedores, por el entusiasmo con que han respondido á nuestro llamamiento. Tanto más, que su comportamiento presente nos da suficientes motivos para esperar que ese entusiasmo no ha de desfallecer para el tiempo por venir, sino que ha de acrecentarse más y más, haciéndoles obrar como apóstoles incansables del Sagrado Corazon,

difundiendo por todas partes la lumbre de la verdad, y encendiendo en los corazones el fuego santo de la piedad y del celo cristiano.

»Nosotros, por nuestra parte, no perdonaremos á desvelos ni sacrificios de ningun género para responder dignamente á tanta generosidad; é insistiendo con perseverancia en el plan seguido hasta hoy, cuyo acierto se ve abonado por la experiencia de todos los dias, nos esforzaremos por perfeccionar más y más los trabajos con que le iremos desarrollando poco á poco.

»No queremos ser largos en promesas, que más tarde pudieran ser irrealizables por dificultades independientes de nosotros; pero las mejoras introducidas hasta hoy en nuestra *Revista*, sin nuevo gravámen de los suscritores, son una garantía segura de que hemos de cumplir en adelante lo que para bien y provecho suyo estamos resueltos á hacer. No mudaremos de plan, lo que sería insensato en vista del fruto obtenido; pero sí perfeccionaremos los trabajos con que le desarrollemos, dando la extension conveniente á cada una de las secciones de nuestra *Revista*, y amoldándonos en el modo de tratar las cuestiones á la índole de los suscritores por quienes trabajamos. Algunos hay, aunque pocos, que desearian diésemos cabida en ella á cuestiones doctrinales, que tanto interesan á los hombres de ciencia; pero estos tales olvidan que el *Mensajero* no es una Revista científica, sino de propaganda puramente religiosa; otros optarian porque en la *Crónica* se diese más parte á las noticias recientes de interés general, que llenan las columnas de los periódicos diarios, no observando que nuestro circulo de accion es mucho más reducido, y entre las mismas noticias de orden religioso, nos conviene dar siempre la preferencia á aquellas que dicen mejor con nuestro propósito de extender por medio del Apostolado, la devocion al Sagrado Corazon de Jesús, y promover al mismo tiempo la piedad, la frecuencia de Sacramentos, y las obras populares de celo y caridad.

«¡Quiera el cielo que, como hasta el dia de hoy han aumentado á miles las suscripciones y á centenares de miles las agregaciones al Apostolado, de aquí en adelante estas suscripciones y estas agregaciones se multipliquen sin cesar, á fin de llevar hasta los últimos rincones de España la luz y el fervor que en tantas partes ha prendido ya!

»La edicion *pequeña* del *Mensajero*, que tanto ha contribuido á este bien, es, sin duda ninguna, el medio de que Dios quiere servirse para ser glorificado entre las clases populares. Vemos, con grande gozo de nuestra alma, que muchos de nuestros suscritores la propagan con incansable celo entre sus subordinados, remitiéndonos numerosas listas de suscripciones por ellos recogidas. Seríamos ingratos si no diéramos aquí testimonio de nuestro reconocimiento por tan laudable solicitud; y deseando corresponder de alguna manera á esas muestras de desinteresado celo, y excitar á otros muchos para que imiten tan laudables ejemplos, queremos de hoy en adelante enviar gratis un

ejemplar de la edicion pequeña á todo el que remitiere diez suscripciones por ellos recogidas de la misma edicion.

»¡Ah, si pudiéramos conseguir que no hubiese pueblo ni aldea, hogar ni cabaña, donde nuestra humilde *Revista* no entrase, fuese leida y comentada! ¡Cuántas almas ciegas abrirían los ojos á la luz! ¡Cuántas indiferentes despertarían del sueño de su indiferencia! ¡Cuántas débiles y sin alientos para obrar el bien se alentarían á emprender un nuevo camino! Unamos, pues, nuestros esfuerzos; no reparemos en sacrificios de ningun género, y esperemos en Dios, que bendecirá todo grano de semilla arrojada, con intencion de glorificarle, en el campo siempre fecundo del pueblo cristiano.

»PRECIO DE SUSCRICION.

»EDICION GRANDE.—TERCERA SÉRIE.

»Se publica desde Enero de 1886, en cuadernos de 80 páginas en 4.º menor.

»Direccion y administracion: Plaza de Santiago, 1, Bilbao (Vizcaya.) Al que lo desee se le enviará un número de muestra.

	<i>Pesetas.</i>
España, Islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa.	4.50
Por medio de corresponsal.	5

»EDICION PEQUEÑA.—PRIMERA SÉRIE.

»Se publica á partir de Enero de 1886, en cuadernos de 32 páginas en 4.º menor.

»Direccion y administracion: Plazuela de Santiago, 1, Bilbao (Vizcaya). Al que lo desee se le enviará un número de muestra.

	<i>Pesetas.</i>
España, Islas adyacentes, y posesiones del Norte de Africa.	2
Por medio de corresponsal.	2 25

»El *pago* se puede hacer en letras ó libranzas, y tambien en sellos de correo, aunque esto no es tan seguro. Es innecesario certificar las cartas que contengan libranzas del Giro Mútuo.

»Los que deseen propagar el *Mensajero*, hagan el favor de avisárnoslo para que les enviemos números sueltos y prospectos.

»Al enviarnos listas de suscripciones, conviene señalar con una *R* las renovaciones ó pagos de suscripcion hechas anteriormente.

»El papel y los tipos de ambas ediciones del *Mensajero*, son como los de este prospecto.

»Las suscripciones serán á partir de Enero, y no se admiten para ménos de un año.

»Hay colecciones de los números publicados el año 1886. Precio: edicion grande, 5 pesetas; edicion pequeña, 2'25 pesetas.